

Señor  
**JUEZ (08) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD: 2021 - 103**  
DEMANDANTE: MANUEL ALEJANDRO SILVA CORREA.  
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE SILVA TORRES

---

**LUIS EDUARDO OCHOA BOHÓRQUEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 79.465.261 de Bogotá y con tarjeta profesional No. 68.785 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo ante su Digno despacho para manifestarle que interpongo **RECURSO REPOSICIÓN y en SUBSIDIO APELACION** en contra del auto de diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), en la cual se señala fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación, para el día 17 de febrero del corriente año a las 2 de la tarde, **para que se revoque y en su lugar se disponga previamente a la celebración de la audiencia, el tramite de la reforma de la demanda que fue presentada oportunamente al despacho el día 14 de enero de 2022,** conforme a lo siguientes consideraciones:

El día 14 de enero de 2022, antes que se venciera el termino para contestar las excepciones de mérito se descorrió su traslado correspondiente, **se hizo igualmente reforma de la demanda**, la cual fue enviada al correo del despacho dentro del horario judicial y corroborado en el mismo despacho, que memorial fue incorporada al proceso, igualmente fue reenviado de manera inmediata al correo electrónico del demandado, su apoderado y a mi poderdante.

El art. 93 del C.G.P. preceptúa en el inciso primero que **“El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial...”** como puede observarse la reforma de la demanda se solicitó al despacho antes que se programara la fecha de la audiencia inicial y el Despacho omitió darle trámite, razón por la cual se solicita revocar el auto que señalo fecha para la audiencia inicial y en su lugar disponer previamente el trámite legal de la reforma de la demanda.

Fundamento la anterior solicitud en el lo previsto en el art. 318 y ss y 320 y ss., del C.G.P.

Agradezco la colaboración brindada.  
Del Señor Juez.  
Atentamente.



**LUIS EDUARDO OCHOA BOHÓRQUEZ**  
C.C. No. 79.465.261 de Bogotá.  
T.P. No. 68.785 del C.S.J.  
E-mail: [luis\\_och@yahoo.com](mailto:luis_och@yahoo.com)  
Calle 11 No. 8 -54 Of. 302 Bogotá.  
Celular: 3007770006